UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 689 -2012-UNSCH-R

Ayacucho, 27 NOV. 2012

Visto el Memorando N° 034-2012-CEP-UNSCH del Presidente del Comité Especial Permanente de la Adjudicación Directa Selectiva N° 021-2012-UNSCH, sobre nulidad de oficio del proceso de selección por contravención a la normativa de contrataciones del Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de noviembre de 2012, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, convocó al proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 021-2012-UNSCH para la Adquisición de Arroz, Azúcar y Aceite por Subasta Inversa para la Canasta Navideña, por un valor referencial ascendente a S/. 86,006.98;

Que, el Presidente del Comité Especial del citado proceso de selección mediante Informe N° 034-2012-CEP-UNSCH, de fecha 26 de noviembre de 2012, ha comunicado que en el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 021-2012-UNSCH para la Adquisición de Arroz, Azúcar y Aceite por Subasta Inversa para la Canasta Navideña, erróneamente se ha considerado las fichas técnicas anteriores, sin tener en cuenta las modificaciones actuales, por lo que solicita retrotraer el proceso hasta la etapa de la convocatoria;

Que, según lo establecido en el Tercer Párrafo del artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley, y lo retrotrae al momento anterior a aquél en que se produjo dicho incumplimiento;

Que, el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad de los actos expedidos y del proceso de selección, entre otras causales, cuando contravengan las normas legales o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Estando al Dictamen Jurídico N° 290-2012-OGAJ-UNSCH, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, literal b) de la Ley Universitaria N° 23733 y el artículo 128°, literal c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la nulidad de oficio del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 021-2012-UNSCH para la Adquisición de Arroz, Azúcar y Aceite por Subasta Inversa para la Canasta Navideña, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 689 -2012-UNSCH-R

Artículo 2°.- RETROTRAER el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva Nº 021-2012-UNSCH hasta la etapa de Convocatoria, debiendo el Comité Especial Permanente actuar con estricta sujeción a las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y normas conexas y complementarias, bajo responsabilidad.

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento y la Oficina General de Administración adopten las acciones necesarias para la prosecución del proceso de selección y el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. CLODOALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General (e)

CFZ/oegj.